

PARTICIPACIONES PREFERENTES

Nulidad por dolo

[SJPI, N° 43, Madrid, del 09 de mayo de 2013.](#)

Nulidad por dolo (Estimación) (sinopsis de Fernando Zunzunegui y Paloma Corbal)

Nulidad por dolo: “En cuanto al dolo, art. 1269 del Cc, existe “cuando con palabras o maquinaciones insidiosas de parte de uno de los contratantes, es inducido el otro a celebrar un contrato que, sin ellas no hubiera hecho” y se integra por el elemento subjetivo o ánimo de perjudicar o mala fe contractual, y el objetivo o acto o medio externo. (...) Lo expuesto sitúa la cuestión no ya en el ámbito del error, pues el actor podía haber recabado el oportuno asesoramiento una vez recibida la documentación, (...) sino en el del dolo, pues concurren los dos elementos antes transcritos, el subjetivo y el objetivo, ya que la demandada ocultó, de forma consciente y deliberada, su situación financiera haciendo presumir una solvencia de la que, al tiempo de la contratación, carecía, y ello determinó la compra por el actor de las participaciones preferentes, lo que conduce a la estimación de la demanda”.

[Texto completo de la sentencia](#)
